

3015-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y tres minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto N °2559-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Acción Ciudadana que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de San Mateo de la provincia de Alajuela, quedaban pendientes de designar los puestos de: tesorero propietario, presidente suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, debido a que María Gabriela León Toval, cédula de identidad 305060094, nombrada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, fue electa en ausencia y presentaba doble militancia con el partido Alianza Democrática Nacional. Por otro lado, Manuel Francisco Elizondo Sancho, cédula de identidad 208280430 -nombrado en ausencia-, tenía doble designación al estar electo como delegado territorial propietario y fiscal propietario, no obstante, presentó carta de aceptación al cargo de delegado territorial, por lo que se acreditó en dicho puesto y quedó vacante el cargo de fiscal propietario. De igual forma, no procedía la designación de Angie Gabriela Sancho Solís, cédula de identidad 205700987, como delegada territorial propietaria, ya que fue nombrada en ausencia y por último, el partido político omitió nombrar los puestos en el comité ejecutivo del presidente y tesorero suplentes.

Posteriormente el doce de agosto del dos mil veintiuno, se recibió en la Oficina Regional de Orotina del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de renuncia de María Gabriela León Toval, cédula de identidad 305060094 al partido Alianza Democrática Nacional -debidamente recibida-, misma que se tramitó y fue aplicada a partir de su presentación ante este Órgano Electoral y las cartas de aceptación de la señora León Toval, manifestando su aceptación como delegada provincial, electa en la asamblea de Orotina, celebrada el diecisiete de julio de dos mil veintiuno y de Angie Gabriela Sancho Solís, cédula de identidad 205700987, como delegada territorial propietaria -en la asamblea en estudio-, con lo cual, se subsana parcialmente la estructura de San Mateo.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205700987	ANGIE GABRIELA SANCHO SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
603160249	CHRISTIAN ROBERTO GUERRERO SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
204440707	LEDA MAITE SIBAJA QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208280430	MANUEL FRANCISCO ELIZONDO SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204440707	LEDA MAITE SIBAJA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603160249	CHRISTIAN ROBERTO GUERRERO SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205700987	ANGIE GABRIELA SANCHO SOLÍS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Continúan inconsistentes los puestos de tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, debido a que, si bien es cierto, María Gabriela León Toval, cédula de identidad 305060094 -designada en ambos cargos-, presentó las cartas de renuncia a los puestos que ostentaba con el partido Alianza Democrática Nacional -subsanaando dicha inconsistencia-, y de aceptación por su nombramiento en ausencia, en la esta misiva manifiesta su consentimiento únicamente al cargo de delegada provincial e indica que dicho nombramiento se realizó en la asamblea cantonal de Orotina del diecisiete de julio del dos mil veintiuno, cuando lo correcto es que fue designada en asamblea cantonal del dieciocho de julio del año en curso, en San Mateo. Por lo anterior, para subsanar esta incongruencia deberá presentar e indicar su aceptación a los puestos de tesorera propietaria y delegada territorial en la asamblea correcta, o si así lo desea el partido político, designarlos en una nueva asamblea cantonal.

Por otro lado, el cargo de fiscal propietario se encuentra vacante, según lo descrito en el auto N °2559-DRPP-2021.

Por último, el partido político -en la asamblea de marras- omitió nombrar los puestos en el comité ejecutivo del presidente y tesorero suplentes.

Para la subsanación de éstos -presidente y tesorero suplentes y fiscal propietario, la agrupación política, necesariamente, deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos, que en virtud del requisito de alternancia de género, establecido en el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario, obligatoriamente deberá designar a personas de sexo masculino en los cargos de presidente y tesorero suplentes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los puestos de: tesorero propietario, presidente suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo al artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del referido Reglamento y a los dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2429 E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día el cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCMch/avh/mao

C.: Exp. N.º 030-2001, partido Acción Ciudadana

Ref., No.: (14142, 13512, 15464, 14461 /16258,15374/16203,15283/16205,15281/16249, 15364)-2021